

AL DESPACHO con la constancia que el día 13 de noviembre de 2020 venció el término concedido en auto de 5 de noviembre de 2020, dentro del cual la parte actora se pronunció.

Bucaramanga, 17 de Noviembre de 2020



ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ  
SECRETARIA

281-2020 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecinueve (19) de Noviembre dos mil veinte (2020)

Mediante apoderado judicial, HERXEL BOHÓRQUEZ MORALES Y NAYIBE BOHÓRQUEZ MORALES instauran demanda de APERTURA DE SUCESIÓN INTESTADA del causante MARIANO BOHÓRQUEZ fallecido en esta ciudad el 13 de Noviembre de 2019, siendo Bucaramanga su último domicilio.

En auto de fecha 22 de Octubre de 2020 se inadmitió la demanda, la parte interesada presentó escrito de subsanación. No obstante, como quiera que se advirtió que del folio de matrícula inmobiliaria de uno de los bienes inventariados se abrieron dos folios diferentes, los cuales no obraban dentro del expediente, a efectos de establecer si se hallan en cabeza del causante mediante auto de 5 de noviembre de 2020 se concedió término adicional para que aportaran los nuevos folios de matrícula inmobiliaria (300-285925 y 300-285926).

Quienes promovieron la sucesión allegaron los documentos solicitados, de los cuales advierte el despacho a los interesados, que en la etapa procesal pertinente, no podrán inventariar el correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No.300-70613 por cuanto correspondía a un lote con casa construida que posteriormente se convirtió en Edificio del que se abrieron los folios 300-285925 y 300-285926 los cuales no se hallan en cabeza del causante sino de terceros.

Por cumplir los requisitos establecidos en los artículos 488 y 489 del CGP, habrá de declararse abierto y radicado el presente sucesorio. Habida cuenta que se encuentra probada la calidad de herederos de quienes promueven la demanda, se reconocerán como tal.

En el libelo se refiere la existencia de otros descendientes, FABIAN BOHÓRQUEZ Y DIANA MARCELA BOHÓRQUEZ, aunque de ellos no se allegaron registros civiles de nacimientos pues quienes iniciaron la sucesión manifestaron desconocer en qué notaría se encuentran inscritos, atendiendo que concurrió al proceso, FABIAN BOHÓRQUEZ MARQUEZ a través de apoderado judicial solicitando su reconocimiento, en esta misma providencia se reconocerá habida cuenta que la calidad de heredero se encuentra probada.

Igualmente concurrió DIANA MARCELA BOHÓRQUEZ DÍAZ, directamente a través de correo electrónico quien aportó registro civil de nacimiento, deprecando su notificación a fin de tomar decisiones, en tal sentido para los efectos de que trata el Art.492 del CGP se ordena a quienes promovieron la sucesión, proceder a través de correo certificado a notificarle esta providencia en la dirección de correo electrónico [marianitta2020@gmail.com](mailto:marianitta2020@gmail.com) indicándole el término que tiene para aceptar o repudiar la herencia.

Ahora, respecto de la señora CECILIA MARQUEZ OREJARENA, no procede su citación hasta tanto no se allegue prueba de la unión marital de hecho que presuntamente tuvo con el causante, por cuanto a voces del inciso primero del Artículo 492, debe estar probada la calidad dentro del expediente o la peticionaria presentar la prueba respectiva.

De acuerdo a lo preceptuado en el Parágrafo 1° del Artículo 490 del CGP en concordancia con lo dispuesto en el acuerdo No.PSAA14-10118 de 4 de Marzo de 2014 se ordena que la secretaria proceda a incluir el proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

Por lo enunciado, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Abierto y Radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante MARIANO BOHÓRQUEZ quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No.13.801.961, fallecido en Bucaramanga el 13 de Noviembre de 2019, siendo esta ciudad su último lugar de domicilio.

SEGUNDO: Reconocer a HERXEL BOHÓRQUEZ MORALES identificado con C.C.91.242.096 como heredero del causante MARIANO BOHÓRQUEZ, en calidad de hijo.

TERCERO: Reconocer a NAYIBE BOHÓRQUEZ MORALES identificada con C.C.63.354.475 como heredera del causante MARIANO BOHÓRQUEZ, en calidad de hija.

CUARTO: Ténganse y reconózcanse como apoderados de los reconocidos en los numerales 2° y 3° a los Doctores ELKIN JAVIER MATEUS ARIZA E IVONNE CAROLINA CONTRERAS en los términos y para los efectos de los poderes conferidos. Con la advertencia que no podrán actuar simultáneamente conforme lo preceptúa el Art.75 del CGP.

QUINTO: Reconocer a FABIAN BOHÓRQUEZ MARQUEZ identificado con C.C.91.535.060 como heredero del causante MARIANO BOHÓRQUEZ en calidad de hijo.

SEXTO: Téngase y reconózcase como apoderado del reconocido en el numeral 5° a los Doctores OSCAR FERNANDO SUÁREZ GÓMEZ Y CARLOS ANTONIO CÁRDENAS SANTA en los términos y para los efectos del poder conferido. Con la advertencia que no podrán actuar simultáneamente conforme lo preceptúa el Art.75 del CGP.

SÉPTIMO: Ordenar la notificación de DIANA MARCELA BOHÓRQUEZ DÍAZ en el correo electrónico indicado en la parte motiva, para los efectos de que trata el Art.492 del CGP, carga que deben cumplir quienes promovieron la sucesión.

OCTAVO: Respecto a la señora CECILIA MARQUEZ OREJARENA el despacho se abstiene de citarla para los efectos de que trata el Art.492 del CGP, por la razón expuesta en la parte motiva.

NOVENO: Emplácese a todos los que se consideren con algún derecho para intervenir en el presente proceso, conforme lo dispone el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020 se hará únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en medio escrito.

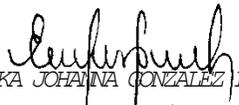
DÉCIMO: Por secretaria del Juzgado archívese copia de la demanda, inclúyase el proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

DÉCIMO PRIMERO: Oficiése a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES conforme lo preceptúa el inciso 1° del Art.490 del CGP para los efectos de que trata el Art. 120 del Decreto 2503 de 1987.

NOTIFÍQUESE.

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 70 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha  
Bucaramanga: 20 de noviembre 2020



ERIKA JOHANNA GONZALEZ LÓPEZ  
Secretaria